



LIC 43/2019

CONTRATO DE SUMINISTRO
CAMIONETA DE PRIMERA INTERVENCIÓN PARA EL CUERPO DE
BOMBEROS DE LA SERENA

FEREXPO SpA

Y

BOMBEROS DE CHILE

En Santiago de Chile a **27 de julio de 2020**, entre la **JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE**, en adelante "**BOMBEROS DE CHILE**" Rut. N° **70.073.800-0**, representada por su Presidente Nacional don **RAÚL BUSTOS ZAVALA**, cédula de identidad N° **9.066.162-0** y por su Secretario Nacional don **RAMIRO RÍOS FUENTES**, cédula de identidad N° **7.068.320-2**, todos con domicilio en Avenida General Bustamante N° 86, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra. **FEREXPO SpA**, Rut N° **76.082.106-3**, representada por don **RENÉ RAIMUNDO ARANGUIZ LEZAETA**, cédula de identidad N° **3.633.776-1**, ambos con domicilio en Avenida Carlota Guzman N°1290 modulo 3, comuna de Renca, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**La Empresa**", se ha convenido el siguiente contrato de suministro de material mayor:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La empresa se adjudicó la **Licitación Privada N° 43/2019** para la suscripción de contrato de suministro de una **Camioneta de Primera Intervención para el Cuerpo de Bomberos de La Serena** llamada por Bomberos de Chile con fecha 27 de diciembre de 2019, siendo adjudicada mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo, adoptado en su sesión N°791, de fecha 18 de junio de 2020.

NORMAS APLICABLES

SEGUNDO: Las partes acuerdan que formarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, en el orden de prelación que se establece a continuación:

1. Bases Administrativas.
2. Bases Técnicas.
3. Respuestas y Aclaraciones a las consultas efectuadas por los proveedores.
4. Oferta del Proveedor.
5. Anexos del presente contrato.
6. Manual de Procedimientos para Adquisiciones de Material Bomberil.
7. Legislación pertinente.



OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO

TERCERO: Por medio de este instrumento, “La Empresa” se obliga a suministrar a “Bomberos de Chile”, en la forma, plazos, condiciones, modalidades y precios establecidos en el presente instrumento y sus anexos, una **Camioneta de Primera Intervención para el Cuerpo de Bomberos de La Serena, marca Ferexpo SpA montada sobre chasis Dodge RAM modelo 2500 SLT 4X4.**

Lo anterior correspondiente al vehículo comprendido en la oferta de “La Empresa”, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	CARROZADO	MODELO CARROZADO	CHASIS	MODELO CHASIS
CAMIONETA PRIMERA INTERVENCIÓN	FEREXPO SPA	N/A	DODGE RAM	2500 SLT 4X4

Las características y especificaciones técnicas del carro antes referidos se encuentran descrita en detalle en la oferta técnica presentada por “La Empresa” en el proceso de Licitación Privada N°43/2019, para la suscripción de contrato de suministro para “CAMIONETA DE PRIMERA INTERVENCIÓN PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LA SERENA” la que forma parte integrante de este contrato.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y STOCK

CUARTO: “La Empresa” se obliga a suministrar el vehículo objeto del presente contrato y sus anexos, respetando sus características técnicas y equipamiento, todo de acuerdo a los requerimientos de las bases técnicas de la respectiva licitación y a los contenidos de la oferta adjudicada.

No será responsabilidad de “Bomberos de Chile” la discontinuación de producción en fábrica o el agotamiento del stock de chasis o cualquiera otra circunstancia que impida a “La Empresa” suministrar el vehículo y equipamiento de acuerdo al presente contrato.

“La Empresa” deberá cumplir con la orden de compra que sea emitida en ejecución de este contrato, asumiendo a su costo cualquier cambio o modificación que sea menester efectuar como consecuencia de las circunstancias descritas precedentemente.

“Las Partes” contratantes declaran y reconocen como un “**elemento esencial**” del presente contrato, el hecho de que cualquier incumplimiento en sus obligaciones de las bases técnicas y su oferta por parte de “La Empresa”, respecto de las obligaciones señaladas en esta cláusula y en las cláusulas décimo y décimo primero será imputable directamente a “La Empresa”.



INSPECCIONES EN FÁBRICA

QUINTO: “Bomberos de Chile” por sí y o a través de miembros delegados por ésta o del Cuerpo de Bomberos de La Serena, podrá efectuar cuando lo estime conveniente, inspecciones en fábrica y pruebas operacionales, para certificar la conformidad de las especificaciones formuladas en la respectiva orden de compra y en la oferta de “La Empresa”, sea a través de sus funcionarios o de la contratación de un servicio ad-hoc.

“La Empresa” deberá otorgar las facilidades que sean necesarias para que “Bomberos de Chile” o sus delegados puedan efectuar las inspecciones señaladas precedentemente, disponiendo de un plazo de 05 días para dar respuesta a las observaciones formuladas, so pena de considerarse incumplida la orden de compra respectiva a partir de la expiración del plazo recién señalado.

PLAZO DE ENTREGA

SEXTO: “Las Partes” acuerdan que el plazo de entrega para el vehículo comprendido en el presente contrato y singularizado en la cláusula tercera de este instrumento será, conforme a lo expresado en su oferta, el siguiente:

DENOMINACIÓN	CARROZADO	CHASIS	PLAZO ENTREGA
CAMIONETA PRIMERA INTERVENCIÓN	FEREXPO SPA	DODGE RAM	88 DÍAS

Los plazos señalados precedentemente serán de días corridos contados desde la fecha de colocación de la respectiva orden de compra y hasta la recepción conforme por parte del Departamento Técnico de Bomberos de Chile, con su respectiva documentación para su funcionamiento y desplazamiento.

Vencido el plazo anteriormente indicado, comenzará a aplicar las multas por la demora en la entrega

Será responsabilidad de “La Empresa” el traslado de la **Camioneta de Primera Intervención para el Cuerpo de Bomberos de La Serena** desde la fábrica hasta su entrega definitiva a “Bomberos de Chile”.

CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS DEL SUMINISTRO

SEPTIMO: El precio y condiciones económicas de la **Camioneta de Primera Intervención para el Cuerpo de Bomberos de La Serena** serán los pactados en el presente contrato y sus anexos, conforme a lo ofertado por el proveedor adjudicado, obligándose “La Empresa” durante la vigencia del contrato a respetarlo para la orden de compra que “Bomberos de Chile” realice.



LIC 43/2019

“La Empresa” se obliga a suministrar el vehículo requerido, respetando todas las condiciones técnicas y económicas pactadas en el presente contrato y ofertadas por el proveedor adjudicado.

PRECIO PAGO CONTADO

OCTAVO: “Las Partes” acuerdan que el precio, para modalidad de pago contado, para la unidad ofertada, expresado en moneda nacional (**pesos chilenos**), será el siguiente:

DENOMINACIÓN	CARROZADO	CHASIS	VALOR NETO	IVA	VALOR TOTAL
CAMIONETA PRIMERA INTERVENCIÓN	FEREXPO SPA	DODGE RAM	\$56.338.605.-	\$10.704.335.-	\$67.042.940.-

El precio total modalidad VENTA NACIONAL por la unidad **Camioneta de Primera Intervención para el Cuerpo de Bomberos de La Serena** es la suma de **\$67.042.940.- (Sesenta y siete millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta pesos)**.

“Las Partes” acuerdan que el precio señalado precedentemente queda fijo durante toda la vigencia del presente contrato.

Se deja constancia de que el precio pactado para el vehículo, no incluye el costo de los opcionales de catálogo.

No se aceptarán la instalación o solicitud de opcionales una vez emitida la orden de compra respectiva por parte de “**Bomberos de Chile**” por el vehículo adquirido. “La Empresa” no podrá incorporar opcionales que no se encuentren en su oferta, salvo aquellos que otorgue de forma gratuita, previa autorización de “**Bomberos de Chile**”

El precio descrito en esta cláusula, expresado en **pesos chilenos**, incluye el valor del transporte del vehículo, desde la fábrica hasta su servicio de pre-entrega inclusive. De igual manera el costo del servicio de pre-entrega se encuentra incluido en el precio ofertado en **pesos chilenos**, como así también los traslados dentro del territorio nacional y hasta su entrega y recepción conforme por “**Bomberos de Chile**”.

El pago de la **Camioneta de Primera Intervención para el Cuerpo de Bomberos de La Serena** se realizará 100% contra recepción conforme por “**Bomberos de Chile**”, en sus dependencias ubicadas en la Región Metropolitana dentro de los 30



días siguientes a su recepción y previa suscripción del correspondiente formulario de recepción, dicho pago se realizará directamente a Ferexpo SpA.

El pago se realizará de conformidad al párrafo precedente siempre y cuando no existan multas pendientes por parte de "La Empresa", debiendo estas últimas estar pagadas para que "Bomberos de Chile" proceda al pago por el vehículo objeto del presente contrato.

SEGUROS POR DAÑOS PROPIOS O PERDIDA TOTAL

NOVENO:

"La Empresa", deberá considerar la contratación de un seguro para cubrir el 100% del valor de la **Camioneta de Primera Intervención**, desde la fábrica y hasta la recepción conforme por "Bomberos de Chile", en el cuartel de destino. Dicho seguro deberá cubrir el valor total del vehículo, entendiéndose éste sin los opcionales que se hayan agregado en la orden de compra.

El seguro deberá contemplar las siguientes condiciones particulares

- a) En caso de que la **Camioneta de Primera Intervención para el Cuerpo de Bomberos de La Serena** sea transportada desde las instalaciones de Ferexpo en la ciudad de Santiago y hasta la región de Coquimbo sobre un medio transportador o plataforma, deberá ser contratada por "La Empresa" una póliza de transporte cláusula A hasta la entrega al Cuerpo de Bomberos de La Serena.
- b) En caso que el vehículo sea transportado por sus propios medios, desde las instalaciones de Ferexpo en la ciudad de Santiago hasta la entrega al Cuerpo de Bomberos beneficiario, entendiéndose esta última como el arribo del vehículo a las Compañía o Cuartel de Bomberos de La Región de Coquimbo, "La Empresa" deberá contratar una póliza de seguros bajo el ramo de vehículo Motorizado, extendiéndose a cubrir los daños materiales del vehículo por un periodo no inferior a 90 días desde su salida las instalaciones de Ferexpo hasta ser entregados a su destinatario final.

Esta póliza de vehículo deberá tener un límite máximo indemnizable no inferior al valor de los bienes en UF (unidad de fomento), cubriendo éstos, sus complementos y accesorios en manos del asegurado, **Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile** y/o personal del Cuerpo de Bomberos de La Serena, los cuales deberán ser mayores de edad, poseer licencia clase F y no estar suspendida conforme a la ley de Tránsito o tener permiso provisorio vigente.

Copia de la póliza de seguro respectiva deberá ser entregada a "Bomberos de Chile" al momento de la salida de la fábrica del vehículo, la que deberá acompañar



traducción libre en idioma español, si dicha póliza se encuentra en idioma distinto según corresponda.

SERVICIO TÉCNICO, POST VENTA, MANTENCIÓN Y REPUESTOS

DECIMO: “La Empresa” proveerá los siguientes servicios técnicos, post venta, mantención y repuestos tanto para el chasis como para la unidad bomberil.

- a) **Servicio Técnico Competente en Chile**, que comprenderá el vehículo abarcará la totalidad de este, incluida chasis y la unidad bomberil, el cual será prestado según corresponda:

CHASIS		UNIDAD BOMBERIL
MOTOR	TRANSMISIÓN	
Chrysler	Chrysler	Ferexpo SpA

“La Empresa” deberá asegurar servicio técnico competente tanto para el chasis como para la unidad bomberil de la **Camioneta de Primera Intervención para el Cuerpo de Bomberos de La Serena**, pudiendo subcontratar dicho servicio, debiendo utilizar repuestos originales y asegurar las garantías ofertadas tanto para el chasis como para la unidad bomberil, dicho servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos.

1. El Servicio Técnico especializado deberá efectuar la pre-entrega del vehículo y continuar dicha labor mediante visitas al lugar donde se destine la Camioneta de Primera Intervención.
2. “La Empresa” asumirá la responsabilidad que el vehículo cumpla con la normativa vigente en Chile, a los certificados de homologación y de peso que le permitan circular en todo el territorio nacional; el proveedor deberá entregar el respectivo vehículo con su revisión técnica vigente y las copias de sus certificados de homologación otorgado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
3. Deberá además realizar cursos de formación a los operadores del vehículo en el cuartel de destino de acuerdo a lo estipulado en las bases de licitación.
4. Otorgar la mantención programada del vehículo, por el periodo de **2 años** de acuerdo al informe sin costo para “**Bomberos de Chile**”.
5. “La Empresa” deberá garantizar, a través de un documento suscrito por el fabricante (chasis y carrozado), que los servicios técnicos autorizados y ofrecidos efectivamente prestarán los servicios comprometidos y que disponen de repuestos para tal efecto y asegurar la disponibilidad de los repuestos al momento de ser estos requeridos.

Lo anterior de conformidad a la oferta técnica presentada por “La Empresa”

- b) **Servicios Post Venta.**



- 1) **“La Empresa”** por sí o a través de su representante en Chile, deberá realizar cursos de formación a los operadores de la Camioneta de Primera Intervención para el Cuerpo de Bomberos de La Serena.
- 2) Otorgar la mantención programada la **Camioneta de Primera Intervención para el Cuerpo de Bomberos de La Serena** por el periodo que este se encuentre cubierto por garantía general, lo cual será de 2 años de acuerdo al informe del catálogo sin costo para **“Bomberos de Chile”** o del **Cuerpo de Bomberos de La Serena**.
- 3) **“La Empresa”** deberá garantizar, a través de un documento suscrito por el fabricante, que los servicios técnicos ofrecidos efectivamente, prestarán los servicios comprometidos y que disponen de repuestos para tal efecto de igual forma asegurar la disponibilidad de los repuestos al momento de ser estos requeridos.

Lo anterior de conformidad a la oferta técnica presentada por **“La Empresa”**

GARANTIAS DEL PRODUCTO

DÉCIMO PRIMERO: Las garantías de fabricación respecto del vehículo objeto del presente contrato que se obliga a otorgar **“La Empresa”** son las siguientes:

- Garantía General
- a) Chasis: 2 años
 - b) Cabina: 2 años
 - c) Motor: 2 años
 - d) Transmisión: 2 años
 - e) Cúpula Pick Up: 5 años
 - f) Pintura: 2 años
 - g) Sistema Eléctrico: 2 años

La vigencia de las garantías se entiende sujeta a la correcta utilización del vehículo y su equipamiento y en caso de problemas en su determinación, un técnico de **“La Empresa”** en conjunto con un técnico de **“Bomberos de Chile”**, determinará si corresponde o no. En caso de divergencia de opiniones, se pedirá informe técnico a organismo independiente a propuesta de **“Bomberos de Chile”** y a costo de **“La Empresa”**.

El procesamiento de las garantías será recibido por el Departamento de Material Mayor de **“Bomberos de Chile”** y el vehículo derivado donde corresponda, para efectos de su inspección y eventual reparación, en los talleres autorizados para cada uno de los componentes del vehículo.



Las garantías están descritas en la oferta técnica de la empresa.

MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA DE VEHICULO

DECIMO SEGUNDO: “Bomberos de Chile” aplicará por concepto de multas el 0,12%, por cada día de atraso imputable a “La Empresa”, de acuerdo a la cláusula de compra, multa que se aplicará sobre el monto total del despacho de los bienes requeridos. La multa se pagará en pesos chilenos.

Esta multa deberá pagarse por “La Empresa” a “Bomberos de Chile”, en el plazo de 10 días corridos, a contar de la notificación de la multa a “La Empresa” despachada por correo electrónico, entendiéndose notificada luego de transcurridos 2 días hábiles contados desde la fecha de su envío. La multa deberá ser pagada en su totalidad e íntegramente con carácter de obligatorio por “La Empresa”, con anterioridad al pago a realizar por “Bomberos de Chile” por concepto del vehículo adquirido;

“La Empresa” deberá acreditar que los montos correspondientes a las multas se encuentran depositados en las arcas de “Bomberos de Chile” (Cuenta Corriente de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile).

En casos de fuerza mayor o de caso fortuito, que afecten los plazos de entrega comprometidos, el proveedor deberá notificar por escrito de manera inmediata a “Bomberos de Chile” acreditando de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos y señalando los planes de contingencia a implementar y los nuevos plazos de entrega que comprometen, lo que será evaluado y sancionado por “Bomberos de Chile”, discrecionalmente. Sin perjuicio de lo anterior “Bomberos de Chile” hará efectivo el cobro de la multa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

DECIMO TERCERO: “La Empresa” no podrá vender, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, sus derechos y obligaciones contenidas en el presente contrato, ni constituir sobre éste prendas de ningún tipo, sin el consentimiento expreso de “Bomberos de Chile”.

“La Empresa” será la única responsable ante “Bomberos de Chile” del cumplimiento íntegro y oportuno de este contrato, imputándose a ella los incumplimientos de cualquiera índole que realicen sus subcontratistas y servicios técnicos.

En caso de que sea necesario reemplazar a alguno de los prestadores de los Servicios Técnicos, mantención, post venta y repuestos ofertados, será necesario



el acuerdo previo otorgado por "**Bomberos de Chile**", debiendo el nuevo prestador cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos en las bases de licitación y en la oferta.

TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

DECIMO CUARTO: "**Bomberos de Chile**", podrá poner término anticipado al presente contrato, de manera unilateral y sin necesidad de juicio ni trámite administrativo o judicial alguno, quedando el contrato resuelto inmediatamente de pleno derecho y sin derecho a indemnización para "**La Empresa**", entre otros, en los siguientes casos considerados como incumplimiento grave del contrato, de los cuales se dejará constancia escrita:

1. Resciliación o mutuo acuerdo de "**Las Partes**", la que debe contar por escritura pública.
2. Incumplimiento de las obligaciones por parte de "**La Empresa**".
3. Atrasos mayores a 30 días corridos en la entrega de los bienes contratados.
4. Notoria insolvencia o quiebra de "**La Empresa**" a menos que aumente a satisfacción de "**Bomberos de Chile**" las cauciones otorgadas.
5. "**Bomberos de Chile**" y el proveedor podrán terminar unilateralmente el contrato sin expresión de causa informando con 60 días de anticipación debiendo en todo caso cumplir con la orden de compra ya emitida.
6. Por entregar "**La Empresa**" un vehículo distinto al contratado o que no cumpla con las normas exigibles para circular por calles y caminos de Chile o sobre emisión de contaminantes. En esos casos "**Bomberos de Chile**" podrá dar inicio al proceso de eliminación del proveedor adjudicado del registro de proveedores.
7. El no pago de las multas en los plazos establecidos en el presente contrato.

La negativa injustificada de venta o entrega de los bienes o la prestación no oportuna de los servicios contratados por parte de "**La Empresa**", se entenderá causal suficiente para poner término al contrato o a la relación comercial y para la aplicación de las sanciones o multas y el ejercicio de las demás acciones que estime pertinente incoar "**Bomberos de Chile**".

En este caso, "**La Empresa**" perderá a título de cláusula penal las garantías de fiel cumplimiento del contrato sin que pueda exigir indemnización alguna por tal concepto, circunstancia que se entendió como esencial por "**Las Partes**" al momento de suscribir este contrato; sin perjuicio de lo anterior "**Bomberos de Chile**" podrá ejercer las acciones legales que le permitan obtener la restitución de los dineros entregados al oferente adjudicado y demandar la indemnización de los perjuicios.



VIGENCIA

DECIMO QUINTO: El presente contrato tendrá una vigencia de dos (2) años que se contará desde la firma del mismo y hasta la entrega de los vehículos, sin perjuicio de la extinción de los plazos de las garantías indicadas en la cláusula décima primera del presente instrumento.

DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

DECIMO SEXTO: “Las partes” fijan su domicilio en la comuna de Santiago de Chile y acuerdan sujetarse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia ante cualquier dificultad o controversia que se produzca entre “Las Partes”, ya sea con motivo de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato, de sus documentos modificatorios o complementarios o cualquiera otra causa que derive del proceso de licitación.

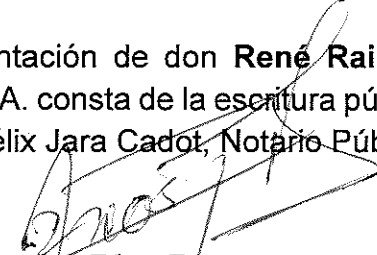
EJEMPLARES


DECIMO SEPTIMO: El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, quedando uno (1) en poder de “La Empresa” y dos (2) en poder de “Bomberos de Chile”.

PERSONERIAS

DECIMO OCTAVO: La personería de don **Raúl Bustos Zavala** y don **Ramiro Ríos Fuentes** para representar a “Bomberos de Chile” consta del acta de Directorio Nacional N° 389 del 07 de julio de 2018, reducido a escritura pública con fecha 17 de julio de 2018 ante don Cristián Andrés del Fierro Ruedlinger, abogado, Notario Público Suplente del Titular don Pedro Sadá Azar.

La representación de don **René Raimundo Aranguiz Lezaeta** para actuar por Ferexpo SpA. consta de la escritura pública de fecha 04 de enero de 2017, otorgada ante don Félix Jara Cadot, Notario Público de Santiago.


Ramiro Ríos Fuentes
Secretario Nacional
Bomberos de Chile


Raúl Bustos Zavala
Presidente Nacional
Bomberos de Chile


René Raimundo Aranguiz Lezaeta
Ferexpo S.p.A.

